



O F I C I O

S/REF:
N/REF: 28/0027611/21
FECHA: 19.11.2021
ASUNTO: ILUNION OUTSOURCING, S.A.U.

**Sindicato CGT
(ATT: Enrique Fernández López)**

Avda. Ciudad de Barcelona 8, bajo posterior
28007 – Madrid

En cumplimiento de la orden de servicio de referencia, generada en base a escrito presentado por D. Enrique Fernández López con número de registro de entrada en esta Inspección Provincial 28.0118959.21, en relación con las condiciones de trabajo del personal empleado en la estación de Atocha por la empresa ILUNION OUTSOURCING, S.A.U. en el servicio de "asistencia a viajeros con movilidad reducida", una vez llevadas a cabo las actuaciones de comprobación correspondientes, procede informar lo siguiente:

En fecha 19.11.2021 se ha efectuado REQUERIMIENTO en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa ILUNION OUTSOURCING, S.A.U. a fin de subsanar las deficiencias detectadas, de conformidad con lo establecido artículo 43 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10 de noviembre de 1995), con el siguiente contenido literal:

"(...)

De conformidad con lo recogido en los puntos anteriores, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE del 10 de noviembre de 1995), se formula a la empresa de referencia el siguiente REQUERIMIENTO:

- 1 Se deberá adecuar la zona destinada a la recepción de clientes a fin de que se cumpla con las dimensiones mínimas de las zonas de trabajo establecidas reglamentariamente. Para ello, la empresa deberá evaluar el espacio que ocupa el mostrador de recepción, los trabajadores que normalmente lo ocupan y el espacio del que disponen individualmente. Ello unido a la distancia mínima de seguridad derivada del COVID19.
- 2 Se deberá facilitar el acceso a la fuente de agua potable de la sala de recepción de clientes mediante la eliminación del almacenaje de sillas de ruedas u otros equipos alrededor de dicha fuente.
- 3 Las taquillas facilitadas deberán garantizar su uso individual y tener capacidad suficiente.
- 4 Se deberá facilitar a los trabajadores unos vestuarios que garanticen una utilización cómoda de los mimos, con dimensiones que permitan su uso simultáneo por todos los trabajadores que lo necesiten, con asientos y separados por hombres y mujeres.
- 5 Se deberá facilitar un local de descanso adecuado a los trabajadores, con la debida dotación de mesas y asientos con respaldo donde poder ubicarse en los tiempos de espera, separado de la sala destinada a los usuarios de la estación, a fin de garantizar la privacidad de los trabajadores.
- 6 Se deberá especificar en la evaluación de riesgos si los trabajadores deben usar calzado específico de seguridad derivado de los riesgos de golpes contra objetos y manipulación de cargas; y en su caso facilitarles tal calzado de seguridad.
- 7 Se deberán evaluar específicamente los riesgos derivados de la situación de la caseta destinada a vestuario en andén 15 junto a un gran depósito de combustible; y adoptar las medidas de prevención que puedan corresponder, en su caso.

CORREO ELECTRÓNICO/
WEB:

itmadrid@mites.gob.es
DIR3: EA0021812
www.mites.gob.es/itss



- 8** La empresa deberá asegurarse de que los trabajadores disponen de locales de aseo, lavabos y retretes adecuados, de conformidad con la normativa reglamentaria establecida.

Todo lo anterior deberá llevarse a cabo en coordinación con la empresa responsable del centro de trabajo, igualmente responsable de las deficiencias detectadas de conformidad con lo establecido en el artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

V. PLAZOS

Los defectos a subsanar y medidas a adoptar deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha del presente requerimiento; a excepción del punto 7º que deberá cumplirse de forma inmediata mediante la correspondiente evaluación de riesgos de dicha circunstancia que no aparece recogida en la evaluación de riesgos general." (...)

Lo que se pone en su conocimiento, a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

JAVIER ALBA FLORES
(documento firmado electrónicamente)

I.P. - OFICIO

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL